UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 277 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **13 de mayo de 2020**

Vista el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, numeral 2 de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades pública e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiara el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos

presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en función al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta

condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestres del año académico 2020;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros

para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 228-2020-UNSCH-R, de fecha 28 de febrero de 2020, se autoriza el contrato de docentes (100 plazas), Tipo C (DC-C) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga durante el primer y segundo semestre del año académico 2020, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, teniendo en cuenta solo la tabla de evaluación, a través del Memorando N° 014-2020-DDCJ/FDCP-UNSCH de fecha 28 de abril de 2020, ha propuesto el contrato de 06 docentes del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I;

Que, en armonía con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de docentes, será a propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa N° 002-2020-UNSCH-SG);

Que, el 31 de diciembre de 2019, ha concluido el contrato de los docentes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según lo dispuesto por las Resoluciones rectorales Nros. 956, 957, 967, 998, 1059, 1094, 1135, 1182 y 1221-2019-UNSCH-R, de fechas 11, 13 y 24 de setiembre, 10, 16 y 25 de octubre y 05 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer y segundo semestre del año académico 2020, es

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 277 -2020-UNSCH-R

necesario contratar a los mencionados profesionales, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria;

Estando a la favorable del Rectorado y del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 005-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 152-2020-UNSCH-OGPP-ORa); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°. - CONTRATAR, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS				
Departamento Académico de Ciencias Jurídicas				
01.	0875	CHUMBE CABRERA, Iván	DCU B1	32
02.	0877	SILVA MEDINA, Walter	DCU B1	32
03.	0878	SALAZAR MARIÑO, Carlos Rosendo	DCU B1	32
04.	0879	GAMBOA CASTRO, Luz Diana	DCU B1	32
05.	0880	VALERO PALOMINO, Fiorella Rocío	DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 277 -2020-UNSCH-R

Artículo 2°. - CONTRATAR, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, al Decreto Supremo N° 418-2017-EF y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con el monto ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) mensuales, al siguiente profesional:

PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS			
Departamento Académico de Ciencias Jurídicas			
01. 0876	CCANTO SÁNCHEZ, Valery Jhon	DCU C1	32

Artículo 3°. - PRECISAR que el gasto que ocasiones el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN:

30000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META:

009 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.15.13 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 4°. - DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 277 -2020-UNSCH-R

Artículo 5°. - DISPONER al Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teóricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforma a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 6°. - DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del estatuto de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 7°. - PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución, quedarán resueltos automáticamente en la convocatoria de concurso a plazas ordinarias que podrían realizar en el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 8°. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina general de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dr. JESUS ROUIN MARINO ZAMBRANO CRUZADO
Rector (e)

Mg. CARLOS ALBERTO ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Vicerrectorado Académico/ Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Departamento Académico de Ciencias Jurídicas/ Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización/ Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina General de Gestión Académica/ Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad/ Oficina de Administración de Personal
File personal (06)/ Interesados (06)
Archivo
CAZP